



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA Nº 31.581

Mendoza, 04 de Junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 9.001, en su art. 7, inciso I, crea la unidad de medida JUS estableciendo que "...será equivalente a un décimo (1/10) de la asignación básica de Juez de primera instancia. La Suprema Corte deberá comunicar tal valor en el mes de diciembre de cada año, el que registrará durante todo el año calendario siguiente".

Por otro lado, la Ley 9.522, modifica el artículo e inciso mencionado, determinando que lo ya establecido es a "efectos de la determinación de la competencia por cuantía".

Asimismo, se incorpora en segundo y tercer párrafo de la Ley 9.522 que "Al solo efecto de la regulación de honorarios profesionales de abogados, procuradores y auxiliares de la justicia, la Suprema Corte de Justicia deberá calcular y comunicar el valor actualizado de la medida JUS en forma simultánea a la variación salarial correspondiente a la asignación básica de Juez de primera instancia.

Lo previsto en el párrafo anterior será aplicable al anticipo de honorarios contemplados en el art. 180, inc. V de la presente ley".

De lo mencionado anteriormente, surgen dos unidades de medidas JUS: una destinada a la competencia por cuantía y la otra para el pago de honorarios de profesionales de abogados, procuradores y auxiliares de la justicia.

Que por Acordada 28.637, la Suprema Corte de Justicia estableció que el valor JUS sea comunicado por intermedio de la página web institucional del Poder Judicial.

Que resulta conveniente el mismo tratamiento a las dos unidades de medida JUS, establecidas en la Ley 9.522, detallando el valor y el período de vigencia de cada uno.

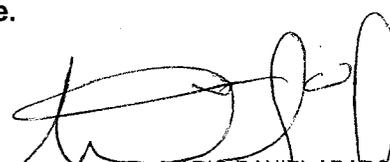
Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 9.423, la Suprema Corte de Justicia en pleno,

RESUELVE:

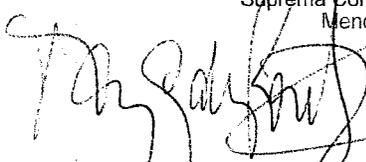
1. Disponer que el valor JUS para la regulación de honorarios profesionales de abogados, procuradores y auxiliares de la justicia, sea comunicado por Administración General a través de la página web institucional del Poder Judicial, el que deberá ser actualizado en cada variación salarial correspondiente a la asignación básica de Juez de primera instancia, debiendo detallar con claridad la vigencia de cada período.

2. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.

ER/dt


Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


DALMIRO GARAYCUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


MARIATERESA DAY
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. Pedro Jorge Llorente
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


JOSÉ VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza